



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN LIQUIDADOR PARA UN ORGANISMO COMUNAL DE PRIMER GRADO EN EL MUNICIPIO DE URAMITA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, El Decreto 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que se reconoció mediante Resolución N° 0265 del 13 de febrero de 1990 la personería jurídica a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FRONTINITO** del municipio de **URAMITA** por parte de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante Resolución No 20219080005135 del 25 de julio de 2019, la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura de investigación a varios organismos comunales, entre ellos la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FRONTINITO** del municipio de **URAMITA**, en razón a su inactividad por la falta de elección de dignatarios por más de tres periodos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 743 de 2002 y el artículo 2.3.2.2.12 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante resolución S2019060158866 del 08 de octubre de 2019, la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, suspendió la personería jurídica por un término de quince (15) días hábiles, a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FRONTINITO** del municipio de **URAMITA** – Antioquia, en razón de que esta junta de acción comunal no reportó la realización de las elecciones, sin que existiera fuerza mayor o caso fortuito que lo justificara.

Que mediante resolución 2021060097785 del 08 de noviembre de 2021, La Dirección de Organismos Comunales, adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana Cancela la personería Jurídica número 265 del 13 de febrero de 1990 expedida por la Gobernación de Antioquia y otorgada a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FRONTINITO DEL MUNICIPIO DE URAMITA**, por el incumplimiento frente al deber legal de realizar la elección de dignatarios.



RESOLUCION

Mediante la Ordenanza 50 del 29 de diciembre de 2023, la Asamblea Departamental de Antioquia facultó al Gobernador para ajustar la estructura administrativa. En desarrollo de esa facultad, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 suprimió la antigua Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y creó la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana, como dependencia adscrita a la Secretaría de Gobierno y encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales del departamento.

Que la Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, nombra liquidadora a la abogada con tarjeta profesional N° 427164, **MARIA NANCY SERNA MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.059.117, contratista de la IU Digital de Antioquia, entidad que ejecuta el contrato Interadministrativo No. 4600018100 suscrito con la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia.

Que, en razón de lo anterior y previa revisión y verificación contable, se requiere nombrar un(a) liquidador(a) para darle continuidad a los procesos pendientes, en atención a lo dispuesto en los artículos 93 a 97 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, los cuales regulan el procedimiento de liquidación de los organismos comunales

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR como liquidadora de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FRONTINITO** a la señora **MARIA NANCY SERNA MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía 22.059.117 del municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, atendiendo lo dispuesto en el Capítulo XI de la ley 2166 de 2021.

PARAGRAFO: Los gastos que genere el proceso de liquidación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FRONTINITO** del municipio de **URAMITA**, serán sufragados por el organismo comunal en mención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del presente auto, a la señora **MARIA NANCY SERNA MEDINA**, en los términos señalados en los artículos 66, 67, 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de enero 18 de 2011).

PARÁGRAFO: En caso de no afectarse la notificación en la forma antes señalada, deberá agotarse la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Una vez terminado el proceso de liquidación por parte del liquidador, se deben enviar todos los soportes y anexos correspondientes a la Dirección de Participación y Cultura Ciudadana, para la revisión del cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, así proceder a la expedición de la respectiva resolución de liquidación de un organismo comunal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana
Secretaría de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Pablo Lopera Arenas – P.E.	<i>Juan Pablo Lopera Arenas</i>	30.09.2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			